

DECRETO ALCALDICIO Nº 15911

Quillón, D 6 MAY 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 1392 de Fecha 21 de Abril del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1. Apruébese "Convenio refuerzo campaña vacunación influenza APS 2016", por un monto \$ 294.954.-.- (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).
- 2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

VPM/YLF/jsb

CIPA

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

ALBERTO GYHRA SOTO



CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el Convenio Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 28 de marzo del 2015, las facultades que me confiere el Decreto Ley Nº 2.763/79, el D.S. Nº 140/04, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud, la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1392 21.04.2016

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados para el pago de recursos humanos y/o horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS 2016, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a: SUBSAL I. Municipalidad/Depto. de Salud 2A/3A/1B/1C Oficina de Partes



CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA VACUNACION INFLUENZA APS 2016

En Chillán, a 28 de marzo del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

<u>PRIMERA</u>: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza, en la comuna de **Quillón**.

<u>SEGUNDA</u>: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a reforzar la Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$294.954.- (Doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), los cuales serán destinados para pago de recursos humanos y/o horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2016.

<u>CUARTA</u>: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 Nº 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

<u>SEXTA:</u> Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez realizado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia el municipio deberá devolver dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

<u>SEPTIMA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2016.

Para conformidad, firman.

ALBERTO GYHRA SOTO

I MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE